

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

El Sr. Vicepresidente Tercero de esta Excma. Diputación Provincial D. Emilio José Borrega Romero con fecha 18/11/13, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso oposición libre de 4 plazas de Profesor Conservatorio (PIANO) (Códigos de puestos: 1216, 1222, 1215 y 1228; Códigos de plazas: 399, 78, 1389 y 1012, respectivamente), vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006 (1) y 2008 (3), encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y se desarrollará de acuerdo con las bases que se contemplan en esta convocatoria.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título Superior de Piano (Plan 1966, LOGSE o LOE).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por sentencia firme.

TERCERA. Instancias y admisión.

En las instancias (modelo insertado en la página web a partir de la publicación del anuncio de las bases en el BOE <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) solicitando tomar parte en la convocatoria, los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta de Caja Extremadura número 2099-0200-83-0070026808, la cantidad de 12 €, en concepto de derechos de examen (deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de esta convocatoria en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

Las instancias, a las que se adjuntará fotocopia del título exigido y de los méritos que concurren en los aspirantes (ordenados conforme al baremo que se publica en la Base Sexta de la convocatoria y con un resumen de todos los méritos colocado al inicio de los documentos), se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo

treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llega a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Serán valorados por el Tribunal, hasta el día de la publicación de extracto de esta convocatoria en el B.O.E., los méritos, debidamente acreditados por los solicitantes en el plazo de presentación de instancias, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior, ya que los méritos alegables no son requisitos imprescindibles para la admisión del solicitante.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, sin menoscabo de lo establecido en la Base Novena para los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal para su nombramiento.

En la fase de concurso el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html> o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>).

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas anteriormente) resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA. Tribunal calificador.

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por la Presidencia de la Corporación.

Vocales:

1. Dos Empleados/as públicos/as de la Consejería de Educación nombrados/as por el Gobierno de Extremadura.
2. Un/a empleado/a público/a de la Corporación de similar Área funcional.

Secretario: La Dirección del Área de RR.HH. o empleado/a público/a en quien delegue.

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un/a Técnico/a Asesor/a para que informe al mismo, que tendrá la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

QUINTA. Actuación de los opositores.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "Z", de conformidad con el sorteo efectuado previamente y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 3ª).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

SEXTA. Fases del concurso oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

I. Experiencia Docente Previa (máximo 4 Puntos)

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestados en Conservatorios Privados, en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

II. Formación académica y permanente (Máximo 4 puntos).

| MÉRITOS | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|---|---|
| <p>2.1 Expediente académico en el título alegado.</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado siempre que éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para su ingreso (Doctor, licenciado o Profesor Superior)</p> <p>Escala de 1 a 10 Puntos</p> <p>Desde 6 a 7,500.....</p> <p>Mayor de 7,500.....</p> | <p>1,000</p> <p>1,500</p> | <p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias.</p> <p>Aprobado5</p> <p>Bien6</p> <p>Notable.....7</p> <p>Sobresaliente.....9</p> <p>Matrícula de Honor.....10</p> |
| <p>2.2 Postgrados, Doctorados y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de Enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.....</p> <p>2.2.2 Por poseer el título de doctor....</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado.....</p> | <p>1.000</p> <p>1.000</p> <p>0,500</p> | <p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición.</p> |
| <p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valoraran de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y</p> | | <p>Título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal, así como original y fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.</p> <p>La sola presencia de la</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>2.3.2 Titulaciones de Segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> | <p>1,000</p> <p>1.000</p> | <p>fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo</p> |
| <p>2.4 Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional específica.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idioma, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valoraran de la siguiente forma</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por cada Título profesional de Música o Danza..... 2. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de escuelas Oficiales de Idiomas..... 3. Por Cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... 4. Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional..... 5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior..... | <p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> | <p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición.</p> |
| <p>2.5 Formación Permanente.</p> <p>2.5.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la</p> | | <p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>didáctica, las psicopedagogía y la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con administraciones educativas reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p> <p>No inferior a 3 créditos..... 0,200</p> <p>No inferior a 10 créditos..... 0,500</p> | | <p>de formación homologadas, se deberá acompañar , necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras administraciones educativas o las Universidad</p> |
|--|--|--|

III. Otros Méritos (Máximo 2 Puntos)

| | | |
|--|----------------|--|
| <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionado con la actividad a la que se opta (consignar el ISBN para su valoración), las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de Noviembre no serán valoradas.....</p> | 0,300 | |
| <p>Por composición estrenada como autor o concierto o grabación, por premios en certámenes o concurso de ámbito autonómico, nacional o internacional</p> <p>Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto grabación ámbito autonómico nacional o internacional.....</p> | 0,300 0,100 | <p>Las composiciones o grabaciones se acreditaran con el depósito legal correspondiente.</p> <p>Los conciertos se acreditaran mediante programas, críticas, publicaciones, donde conste expresamente la participación del aspirante mediante ejemplares de estos.</p> <p>En el caso de los premios se requerirá la acreditación de haberlos obtenido</p> |

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Prueba de carácter práctico en la que el opositor presentará un programa de concierto elegido por él, en el que estén incluidas obras completas de al menos cuatro estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas), que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a treinta minutos ni superior a cuarenta y cinco. Las obras deberán estar publicadas. Los opositores tendrán que presentar 4 fotocopias de las obras que interpreten al Tribunal.

Segundo ejercicio: Prueba de carácter teórico que consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de tres horas 2 temas, un tema de los que figuran en el programa Grupo I y un tema de los que figuran en el programa Grupo II, extraídos al azar inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Tercer ejercicio: Prueba de carácter práctico que consistirá en impartir una clase práctica de la Especialidad de Piano a un alumno de Enseñanzas Profesionales, durante un período máximo de 30 minutos, en la que se valorarán las aptitudes pedagógicas, la formación musical, los conocimientos, el análisis musical y la capacidad de comunicación e interrelación entre profesor/a -alumno/a.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SÉPTIMA. Comienzo de los ejercicios.-

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 3ª), con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

OCTAVA. Calificación.-

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios serán calificados por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la "suma ponderada" de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso en la siguiente proporción:

- A) Fase de Concurso: 25%
- B) Fase de Oposición: 75%
- Primer ejercicio: 35%
- Segundo ejercicio: 25%
- Tercer ejercicio: 15%

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en sus Organismos Autónomos, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos, asignación de puestos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 3ª), relación de los/as opositores/as aprobados/as.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará los correspondientes nombramientos.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria así como todos los méritos valorados por el Tribunal. Todos los documentos se presentarán debidamente compulsados. Asimismo se comprometerán a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrá ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionario/a público/a estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cuando se produzca la renuncia de alguno de los/as aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los/as aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

La adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los mismos, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado será nombrados/as funcionarios/as de carrera, y dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

DÉCIMA. Toma de posesión.

Los/as aspirantes nombrados/as tomarán posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, los/as funcionarios/as será destinados/as a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Recursos Humanos para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA. Incidencias.

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán temporalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La bolsa de trabajo que se constituya, anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, dará lugar a una nueva bolsa. Todo ello conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y de acuerdo con las normas aprobadas al respecto (Acuerdo Regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal suscrito con fecha 5 de octubre de 2005, entre esta Diputación Provincial y las Organizaciones Sindicales representativas así como acuerdos de desarrollo del mismo o bien normas que sustituyan a las anteriores).

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/2007, la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA DE PROFESOR CONSERVATORIO (PIANO)

GRUPO I

TEMA 1.

Antecedentes del piano: Evolución histórica desde comienzos del siglo XVIII hasta nuestros días.

TEMA 2.

La utopía del pianoforte. Bartolomeo Cristofori.

TEMA 3.

El piano moderno: Descripción de sus características constructivas: Funcionamiento de los elementos constitutivos de su mecánica. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Toma de contacto con el instrumento. Descripción de sus partes.

- TEMA 4.
Características sonoras; física del sonido en las cuerdas golpeadas.
Explicación del mecanismo y utilidad de los pedales; iniciación a la práctica del pedal de resonancia.
- TEMA 5.
Evolución del mecanismo de los pedales desde el siglo XVIII hasta nuestros días. Los tres pedales.
- TEMA 6.
Técnicas de concienciación corporal. Técnica Alexander. Eutonía. Método Feldenkrais. Hábitos posturales.
- TEMA 7.
Relajación física y mental. Respiración. Concentración y visualización. Miedo escénico y ansiedad. Técnicas de superación del miedo escénico.
- TEMA 8.
Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes, en relación con la técnica pianística.
- TEMA 9.
El cuerpo como verdadero instrumento a la hora de ejecutar una pieza musical. Técnicas para el mantenimiento de una estructura saludable.
- TEMA 10.
La evolución de la sonata.
- TEMA 11.
El concierto. La cadencia.
- TEMA 12.
El piano en la música de cámara.
- TEMA 13.
La técnica del piano: Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos de los instrumentos de teclado, desde el clavicémbalo y el clavicordio hasta el fortepiano y el piano del siglo XIX.
- TEMA 14.
La técnica moderna del piano: Conceptos fundamentales. Los principales teóricos y profesores. Estudio comparativo de las diferentes escuelas.
- TEMA 15.
La enseñanza del piano en los primeros años de formación. Aspectos pedagógicos.
- TEMA 16.
Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio del clavicémbalo, el clavicordio y el fortepiano a lo largo del siglo XVIII. Maestros de transición al Clasicismo. Los clavecinistas españoles.
- TEMA 17.
Compositores alemanes de la época barroca más relevantes. J. S. Bach.
- TEMA 18.
Compositores italianos de la época barroca más relevantes. D. Scarlatti.
- TEMA 19.
La interpretación al piano del repertorio para clave, clavicordio y fortepiano desde siglo XVIII hasta el siglo XIX.
- TEMA 20.
Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para teclado del Clasicismo. Principales compositores.
- TEMA 21.
Compositores de la época clásica más relevantes: J. Haydn.
- TEMA 22.
Compositores de la época clásica más relevantes: W. A. Mozart.
- TEMA 23.
Compositores de la época clásica más relevantes: M. Clementi.
- TEMA 24.
Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los maestros de la transición al Romanticismo. Principales compositores.
- TEMA 25.
L. V. Beethoven. Las sonatas para piano y otras obras destacadas.
- TEMA 26.
F. Schubert. Obras destacadas para piano.
- TEMA 27.
Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en siglo XIX. Los grandes compositores románticos.
- TEMA 28.
F. Chopin. Obras destacadas para piano.
- TEMA 29.
F. Liszt. Obras destacadas para piano.

TEMA 30.

Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX: El romanticismo alemán. Principales compositores.

TEMA 31.

F. Mendelssohn. Obras destacadas para piano.

TEMA 32.

R. Schumann. Obras destacadas para piano.

TEMA 33.

J. Brahms. Obras destacadas para piano.

TEMA 34.

Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico del Post-romanticismo: las escuelas nacionales y su aportación a la literatura pianística a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX.

TEMA 35.

El piano en Rusia: "Grupo de los cinco".

TEMA 36.

S. Rachmaninov y A. Scriabin. Obras destacadas para piano.

TEMA 37.

El piano en el nacionalismo musical español.

TEMA 38.

I. Albéniz. Obras destacadas para piano.

TEMA 39.

El sonido de los pueblos.

TEMA 40.

Música francesa para piano entre los siglos XIX y XX. Principales compositores.

TEMA 41.

C. Debussy. Obras destacadas para piano.

TEMA 42.

M. Ravel. Obras destacadas para piano.

TEMA 43.

Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los clásicos del piano moderno: Falla, Stravinsky, Bartók, Prokofiev, Hindemith, Shostakovich, etc.

TEMA 44.

Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la moderna escuela de Viena (Schoenberg, Berg, Webern) y su influencia en el pianismo contemporáneo. Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

TEMA 45.

La "Generación del 27" en la música para piano. Principales compositores.

TEMA 46.

Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura instrumental, del repertorio pianístico después de 1950. Principales tendencias y compositores: Boulez, Messiaen, Stockhausen, Nono, Berio, Takernitsu, Xenakis. El piano contemporáneo en España.

TEMA 47.

Música para piano en la época moderna. Principales compositores.

TEMA 48

La época dorada del piano. Principales intérpretes.

TEMA 49.

Características del repertorio básico y progresivo para piano a cuatro manos, dos pianos, y repertorio con orquesta de dificultad mínima. Cadencias: Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

TEMA 50.

Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con piano (acompañamiento del canto, dúos, tríos, cuartetos, etc.). Evolución a lo largo de las diferentes épocas. El piano como instrumento orquestal.

TEMA 51.

La interpretación pianística en su función de acompañante. Evolución.

TEMA 52.

Acompañamiento pianístico aplicado a la danza.

TEMA 53.

El oído musical. Desarrollo.

TEMA 54.

La memoria asociativa y la memoria por repetición aplicada al estudio del repertorio musical.

- TEMA 55.
La atención y la concentración en el procesamiento de la información musical en el aprendizaje de una obra musical.
- TEMA 56.
Descripción y estudio de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento.
- TEMA 57.
El estudio pianístico y su metodología.
- TEMA 58.
Orientación del trabajo individual del alumno. Desarrollo de la autonomía en el estudio.
- TEMA 59.
Sistema de aprendizaje de pasajes de dificultad. Memorización. Preparación para las actuaciones públicas.
- TEMA 60.
La importancia de la realización de ejercicios mecánicos y su aplicación en las obras para piano.
- TEMA 61.
Desarrollo muscular aplicado a la interpretación pianística.
- TEMA 62.
Análisis técnico y mecánico en el contexto musical de la mano derecha.
- TEMA 63.
Análisis técnico y mecánico en el contexto musical de la mano izquierda. Música para piano destinada a la mano izquierda.
- TEMA 64.
La educación pianística en la infancia. Métodos de iniciación.
- TEMA 65.
Música para la infancia.
- TEMA 66.
La programación en las enseñanzas elementales y profesionales. Criterios didácticos en la selección del repertorio en la formación del pianista.
- TEMA 67.
La asignatura colectiva de piano en las Enseñanzas Elementales.
- TEMA 68.
La asignatura colectiva de piano en las Enseñanzas Profesionales.
- TEMA 69.
El piano como instrumento complementario para los alumnos no pianistas. Problemática específica, adecuación de la técnica y la programación a sus necesidades.
- TEMA 70.
La música en Extremadura. Principales musicólogos.
- TEMA 71.
El folkllore extremeño. García Matos y Bonifacio Gil.
- TEMA 72.
Pianistas relevantes en Extremadura.

GRUPO II

- Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- Tema 2. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.
- Tema 4. Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.
- Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- Tema 6. El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española: Órganos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.
- Tema 7. La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.
- Tema 8. La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Junta de Gobierno.
- Tema 9. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 10. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa.
- Tema 11. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.
- Tema 12. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes.

Tema 13. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

Tema 14. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

Tema 15. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

Tema 16. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 17. Los recursos administrativos. Concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 18. Potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de noviembre de 2013.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

6662